



PAR-000530-24 Oficio No. 1185/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

BANCA SERFIN S.A. PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la C.	The Co
fecha 02-dos de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, para la PODA de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la calle	en
con el número de expediente catactral 2	
en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informan	. 10
siguiente:	

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 27-veintisiete de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UN ÉBANO con un diámetro de 25cm-veinticinco centímetros y una altura de 8m-ocho metros, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observa árbol en buenas condiciones fitosanitarias. Presenta sistema radicular profundo, no observando daños aparentes. Fuste sano, sin evidencia de afectaciones de ningún tipo. Copa alta, frondosa y sana, en cercanía con cableado eléctrico y mufa. En contacto con fachada de domicilio contiguo y solicitante. En solicitud se hace mención de un incendio, sin embargo, en sitio no se percatan dichos daños, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.





Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PAR-000530-24 Oficio No. 1185/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE PODA</u>

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE JUNIO DE 2024. A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB. MASG.W. CIPR EMN

EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: 1000 September 1000 Sep	Lo que notifico a Usted, quien dijo ser del día <u>() 3</u> del mes del año 202	y se identifico con , sicildo las y la literatura de la l
NOMBRE: 1254's Alonso Salazy (7016) NOMBRE:		
NOMBRE: 1854 Alunso Seglaze, (7016)	FLC NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
	01 / 1	NOMBRE:
CREDENCIAL No. 1 1 3 6 8 7 IDENTIFICACION		IDENTIFICACION_
FIRMA: FIRMA		FIRMA
problement of common source of the second of	A community of source of a considering to the	imeretado, que en presiden de residuos en pre

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN			
INFORMACIÓN		IFICACIÓN PARCIAL		
CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-000530-24		
SOM IDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024		
	Área	Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, de la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio de Monterrey		
a.	Información	The security of the security o		
	Reservada			
	Periodo de Reserva			
	Fundamento Legal			
	Ampliación del periodo de reserva			
	Fundamento Legal Fecha y número de	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		
	acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria		
	Fecha de Desclasificación			
-	Confidencial	Desire 4: 4 Newby 0 5 1 111		
	Comidencial	Pagina 1: 1. Nombre 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Pagina 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial		
t	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.		